



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 382 -2015-MDEA

El Agustino, **15 JUN 2015**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Expediente N° 12801-15, promovido por los cónyuges señor **LUIS ALEJANDRO TEJADA RODRIGUEZ** y señora **SUSAN JACQUELINE RAMIREZ CRIOLLO**, quienes solicitan el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ante esta Municipalidad Distrital de El Agustino, normado por la Ley N° 29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

CONSIDERANDO:

Que, los recurrentes con fecha 22 de Abril del 2015, presentan solicitud de disolución del Matrimonio Civil, celebrado el 22 de Julio del 2000, en la Municipalidad del Distrito de El Agustino, Provincia de Lima, Departamento de Lima, para dicho efecto, ante esta Municipalidad, inician el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, adjuntando los requisitos estipulados en el Reglamento de la Ley 29227, Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Informe N° 379-2015-USDR-SG-MDEA, la Unidad de Separación Convencional, Divorcio Ulterior y Registro Civil, expone que de conformidad con el Art. 6° de la Ley N° 29227 y Art. 12 del Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS los cónyuges fueron citados dos veces para la realización de la Audiencia Única, siendo notificados con Cartas N° 0296-2015-USDR-SG-MDEA y 0297-2015-USDR-SG-MDEA para la primera Audiencia, programada para el día 13 de mayo del 2015, con la inasistencia de ambos cónyuges, señor **LUIS ALEJANDRO TEJADA RODRIGUEZ** y **SUSAN JACQUELINE RAMIREZ CRIOLLO**, siendo notificados con Cartas N° 0333-2015-USDR-SG-MDEA y 0334-2015-USDR-SG-MDEA, par al segunda Audiencia, a realizarse el día 03 de junio del 2015, asistiendo el cónyuge **LUIS ALEJANDRO TEJADA RODRIGUEZ**, con la inasistencia de la cónyuge **SUSAN JACQUELINE RAMIREZ CRIOLLO**.

Que, el Art. 6° de la Ley N° 29227 y el Art. 12 de su Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establece que en caso de inasistencia de uno o ambos cónyuges por causas justificadas, se convocara a una nueva audiencia, de haber inasistencia de uno o ambos cónyuges, se declarara concluido el procedimiento. Por los fundamentos expuestos la entidad Edil declara concluido el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a lo normado en la Ley 29277 y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° Dar por **CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR**, presentado por los cónyuges señor **LUIS ALEJANDRO TEJADA RODRIGUEZ** y señora **SUSAN JACQUELINE RAMIREZ CRIOLLO**, por ante la Municipalidad Distrital de El Agustino.

ARTICULO 2° Póngase en conocimiento de la presente Resolución a la Unidad de Separación Convencional, Divorcio Ulterior y Registro Civil, para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
Secretaría General

José Manuel Echegaray Luna
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE